

SUCURSAL OCA ORIGEN	FECHA DE ADMISION	N° CTA. AGENTE OFICIAL	FIRMA	ACLARACION/VINCULO	TIPO Y N° DE DOCUMENTO
---------------------	-------------------	------------------------	-------	--------------------	------------------------



CARTA DOCUMENTO OCA



REMITENTE
 [Redacted Name]
 [Redacted Address]
 [Redacted Phone]

ASISTENTE
 MINISTERIO DE EDUCACION DE LA PROVINCIA
 DE SANTIAGO DEL ESTERO
 24 DE SEPTIEMBRE N° 151- PISO 12 – C.P G4200

COMPARECE. PARTICIPA. DOMICILIA. NULIDAD DE LA LICITACION PÚBLICA. SUSPENSIÓN DEL ACTO DE APERTURA. MODIFICACION DE CLAUSULAS ILEGALES. OTRAS.-

SANTIAGO DEL ESTERO 18 de agosto de 2017.-

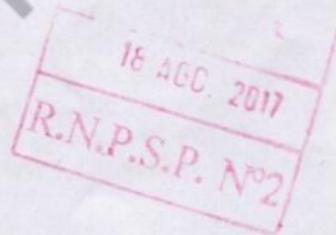
Licitación Pública y Escrita n° 01/2017.-

Adquisición de Mobiliario Escolar

Expte. N° 117-58-2017

Ministerio de Educación de la Provincia de Santiago del Estero.

24 de septiembre n° 151 Piso 12 – Santiago del Estero



NESTOR SANTIAGO AGULLEIRO, [Redacted], en mi carácter de socio gerente de la razón social [Redacted], ante el Ministerio de Educación comparezco y respetuosamente digo:

COMPARECE. PARTICIPA. DOMICILIA

Vengo por el presente a comparecer en la licitación mencionada en el encabezamiento en el carácter de socio gerente de la razón social [Redacted] dejando constituido domicilio procesal en calle Independencia 859 1° piso de la ciudad de Santiago del Estero.-

NULIDAD

Habiendo sido notificados el día 03 de agosto de 2017 que el día 24 de agosto de 2017 a las 10 hs. se llevará a cabo el Acto de Apertura de la Licitación Pública, venimos por el presente a solicitar la Nulidad de la Licitación y/o la suspensión del Acto de Apertura y la Prórroga del plazo de entrega de la mercadería en general a los fines de permitir una amplia concurrencia a las PYMES conforme lo determina la ley.

La licitación pública es nula de nulidad absoluta, careciendo de validez y eficacia, en virtud de que adolece de vicios esenciales, ya que las cláusulas que forman parte del llamado resultan restrictivas, limitativas y direccionadas a favor de una empresa, coartando la concurrencia y perjudicando la libre y masiva participación de las empresas oferentes, son cláusulas cuyo cumplimiento solo son factible para empresas determinadas que, en forma previa al llamado de licitación, hayan tomado conocimiento de manera ilegítima, de los productos a cotizar, de las características técnicas de los mismos y de las cantidades en virtud de que los plazos de entrega de la mercadería son irrisorios e imposibles de cumplir. Son cláusulas violatorias de los principios de Igualdad y libre concurrencia. Es preciso destacar que el día 3 de agosto de 2017 se nos notifico que el día 24 de agosto de 2017 se llevaría a cabo la licitación pública por más de DIECISEIS MILLONES DE PESOS y solo se nos ha otorgado un plazo (irrisorio) de quince días para fabricar y entregar la totalidad de la mercadería. Siendo preciso destacar que el mobiliario tiene diferentes características técnicas haciendo que sea imposible de cumplir para cualquier empresa de la Republica Argentina conforme a la cantidad y diversidad del mobiliario requerido y lo exiguo del plazo. La licitación pública está claramente direccionada a una sola empresa y es totalmente restrictiva y limitativa por lo que se debe anular de manera inmediata e iniciar la investigación correspondiente. **SIGUE EN CDC 00420635**

Firma del Remitente: [Signature]

EDUCANDO S.R.L.
 AGULLEIRO N. SANTIAGO
 SOCIO GERENTE
 Aclaración

Tipo y N° de Documento: 7-7878

LOS TRES EJEMPLARES DEBERAN SER FIRMADOS EN ORIGINAL.

EL ORIGINAL DE LA PRESENTE FUE IMPUESTO EL DIA

FIRMA DEL RECEPTOR: [Signature]

NUMERO DE LEGAJO/DOCUMENTO: 7535

F.70432 R.N.P.S.P. N° 2 F.V.10/12 CP

DOBLE AQUÍ



CARTA DOCUMENTO OCA



PARQUE INDUSTRIAL SAN ROQUE S/N
PAUANA KOSLAY C.P 5701

MINISTERIO DE EDUCACION DE LA PROVINCIA
DE SANTIAGO DEL ESTERO
24 DE SEPTIEMBRE N° 151- PISO 12 - C.P G4200

OCA
LUQ
16 AGO 2017

CONTINUACION DE CDC 00420628

La única manera de cumplir con estos requisitos es que la empresa a la cuál se intenta direccionar la licitación ya los tenga fabricados, con anterioridad al llamado, por haber tomado conocimiento de los productos, cantidades y de la características técnicas específicas en forma ilegal y con anterioridad violando de esta manera el principio de igualdad que no solo debe ser observado desde el punto de vista administrativo sino que también constituye un principio constitucional. El plazo fijado restringe la participación de diferentes oferentes y viola los principios de igualdad y de concurrencia o no discriminación. Por este motivo solicitamos la nulidad de la licitación pública y/o la suspensión del Acto de apertura y la prórroga de los plazos para entregar los muebles a 90 días desde la recepción de la orden de compras, lo cuál es sumamente razonable, teniendo en cuenta la cantidad y diversidad de los productos a entregar y el monto por el cual se efectúa la licitación pública es de \$. 16.140.060. Pretender que la entrega de todo el mobiliario se efectúe en 15 días es totalmente restrictivo, direccionado, fraudulento y de imposible consecución. Salvo, que como dijimos, la empresa a la cuál esta direccionada de antemano la licitación subasta tenga conocimiento, antes del llamado, de los productos a comprar, las cantidades de cada uno de los mismos y las características técnicas con las cuales se tengan que fabricar y al día del llamado ya tenga todo el mobiliario fabricado para la entrega. Siendo preciso destacar que una empresa, solamente fabrica todo este mobiliario antes del llamado, si tiene certeza de los productos, cantidades y características a licitar y de que va ganar la licitación porque no se va a presentar ninguna otra oferente en virtud de lo restrictivo y fraudulento de las cláusulas. Por ello, [redacted] solicita que se declare nula de nulidad absoluta la licitación pública y/o se suspenda la apertura de licitación y se modifique el plazo restrictivo de entrega a los fines de que puedan participar distintos oferentes.

La conducta de nuestra empresa es pacífica y ajena a recurrir a cualquier medio de comunicación para publicitar irregularidades como resulta común en nuestros días cuando ocurren procedimientos similares a los que estamos atravesando, lo que denostamos desde el punto de vista ético, moral y reñido con los usos y costumbres. No se lesiona solamente los intereses patrimoniales de los titulares de la empresa, la fuente de trabajo del personal que presta servicio en la misma sino también conculca la garantía constitucional del principio de igualdad consagrado por el Art. 16 de la Constitución Nacional. Por último, sin ofender, se coloca bajo un manto de sospecha a la ética pública de todos aquellos que directa o indirectamente se encuentran vinculados a este proceso. Reiteramos, esta advertencia la dejamos articulada en el marco de la buena fe contractual.

La doctrina ha establecido que: "El principio jurídico de la concurrencia o no discriminación afianza la posibilidad de competencia y oposición entre los interesados en la futura contratación. A su vez, implica la prohibición para la Administración de imponer condiciones "restrictivas" que impidan el acceso a este procedimiento". (Roberto Dromi "Licitación Pública" (pág. 99).

Las cláusulas observadas resultan irregulares, limitan la presentación de empresas, y se contraponen a nuestro régimen nacional que estipula que si se comprueba que en un llamado a contratación se han formulado especificaciones o incluido cláusulas cuyo cumplimiento sólo es factible por determinado interesado u oferente, de manera que el mismo esté dirigido a favorecer situaciones particulares, se declarará la nulidad de las mencionadas especificaciones o cláusulas, debiendo la Administración revocarlas en la medida en que fueren separables y no afecten la esencia de la totalidad del procedimiento. En ambos casos, la Administración deberá confeccionar el pertinente sumario administrativo.

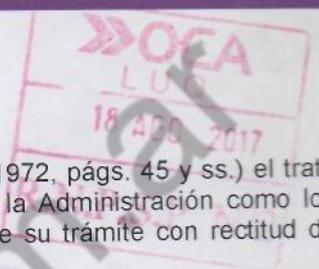
Mediante este artículo, se pretende evitar que se favorezcan situaciones particulares, y a su vez impedir la digitación de la licitación preservando el principio de igualdad y libre concurrencia, así como el de transparencia establecido en nuestro sistema normativo. SIGUE EN CDC 00420642

Firma del Remitente [redacted]
SOL Aclaración
LOS TRES EJEMPLARES DEBERAN SER FIRMADOS EN ORIGINAL.



DESTINATARIO
MINISTERIO DE EDUCACION DE LA PROVINCIA
DE SANTIAGO DEL ESTERO
24 DE SEPTIEMBRE N° 151- PISO 12 - C.P G4200

REMITENTE
[REDACTED]
PARQUE INDUSTRIAL SAN ROQUE S/N
JUANA KOSLAY C.P 5701



CONTINUACION DE CDC 00420635

En tal sentido, como expresan Fiorini Matta en su obra "Licitación Pública" (Bs. As., 1972, págs. 45 y ss.) el trato igualitario es una consecuencia del correcto tratamiento que deben observar tanto la Administración como los particulares, ya que éstos, al concurrir a la compulsa, también deben actuar durante su trámite con rectitud de conducta.

Por lo tanto, podemos alegar que los pliegos no pueden contener cláusulas que vayan en contra del ordenamiento jurídico o de sus principios; es decir se deben subordinar al ordenamiento jurídico de modo integral a todas las disposiciones de la Constitución, de la ley, del reglamento y, en general, del bloque de legalidad.

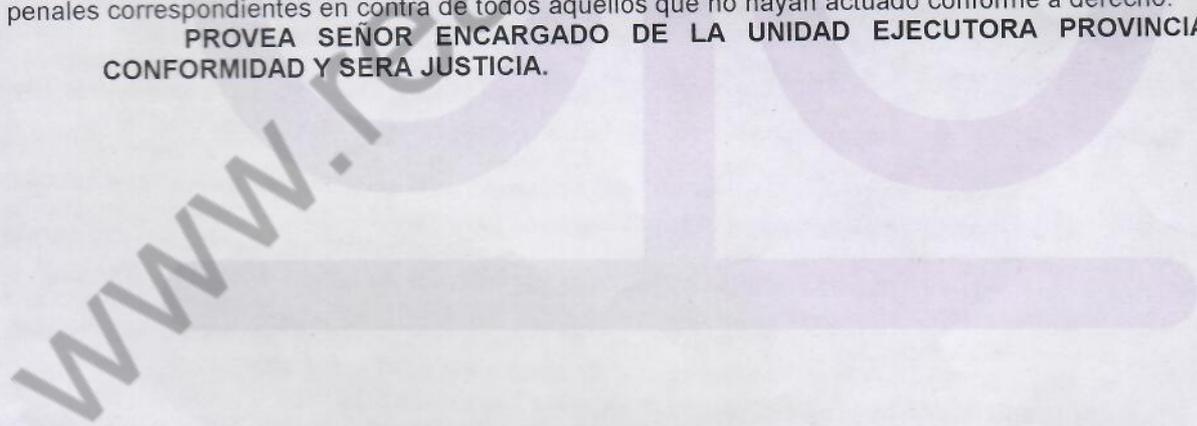
Los organismos licitantes deben asegurar la libertad de concurrencia, generando en cada caso la máxima competencia posible para garantizar la igualdad de acceso a la contratación, y proteger así los intereses económicos del Estado, optimizando la utilización de los fondos y la satisfacción de la necesidad del mismo, quién debe cumplir de la mejor manera posible los fines para los cuales la asignación de recursos ha sido otorgada.

Consideramos que el poder administrativo debe obrar conforme a la mejor manera de manejar los negocios públicos. Sólo el fundamento de razonabilidad, puede dar fuerza de convicción a un acto administrativo dictado en ejercicio de facultades discrecionales, el ente licitante no debe sustraerse a los límites jurídicos (razonabilidad, buena fe, desviaciones de poder, principios generales del derecho).

FORMULA RESERVA

Desde ya, dejamos planteada expresa reserva, para el supuesto de un resultado adverso a nuestra pretensión de anular la licitación pública y con carácter subsidiario modificar los plazos de entrega de los productos, de tener que asumir la desagradable situación de recurrir a la justicia a los fines de formular las acciones civiles y penales correspondientes en contra de todos aquellos que no hayan actuado conforme a derecho.

PROVEA SEÑOR ENCARGADO DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE CONFORMIDAD Y SERA JUSTICIA.



[Signature]
Firma del Remitente

[REDACTED]
Aclaración

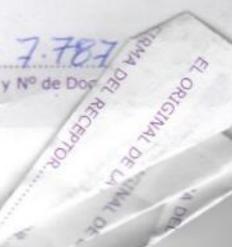
DNI 7.787
Tipo y N° de Documento

LOS TRES EJEMPLARES DEBERAN SER FIRMADOS EN ORIGINAL.

EL ORIGINAL DE LA PRESENTE FUE IMPUESTO EL DIA/...../.....

FIRMA DEL RECEPTOR..... NUMERO DE LEGAJOS/DOCUMENTO 2305

F.70432 R.N.P.S.P. N° 2 F.V.10/12





ACUSE DE RECIBO CARTA DOCUMENTO OCA



REMITENTE

PARQUE INDUSTRIAL SAN ROQUE S/N
JUANA KOSLAY C.P 5701

DESTINATARIO

MINISTERIO DE EDUCACION DE LA PROVINCIA
DE SANTIAGO DEL ESTERO
24 DE SEPTIEMBRE N° 151- PISO 12 – C.P G4200

FIRMA DEL EMPLEADO	ACLARACION	LEGAJO
SUCURSAL OCA ORIGEN	FECHA DE ADMISION	N° CTA. AGENTE OFICIAL

RECIBI CONFORME EL ENVIO POSTAL AL QUE HACE REFERENCIA ESTE ACUSE		FECHA	HORA
TREJO MIRTA SUSANA		24/08/17	10:50
FIRMA	ACLARACION/VINCULO	TIPO Y N° DE DOCUMENTO	
<i>[Signature]</i>	MINISTERIO DE EDUCACION SANTIAGO DEL ESTERO		



ACUSE DE RECIBO CARTA DOCUMENTO OCA



REMITENTE

PARQUE INDUSTRIAL SAN ROQUE S/N
JUANA KOSLAY C.P 5701

DESTINATARIO

MINISTERIO DE EDUCACION DE LA PROVINCIA
DE SANTIAGO DEL ESTERO
24 DE SEPTIEMBRE N° 151- PISO 12 – C.P G4200

FIRMA DEL EMPLEADO	ACLARACION	LEGAJO
SUCURSAL OCA ORIGEN	FECHA DE ADMISION	N° CTA. AGENTE OFICIAL

RECIBI CONFORME EL ENVIO POSTAL AL QUE HACE REFERENCIA ESTE ACUSE		FECHA	HORA
TREJO MIRTA SUSANA		24/08/17	10:50
FIRMA	ACLARACION/VINCULO	TIPO Y N° DE DOCUMENTO	
<i>[Signature]</i>	MINISTERIO DE EDUCACION SANTIAGO DEL ESTERO		



ACUSE DE RECIBO CARTA DOCUMENTO OCA



REMITENTE

PARQUE INDUSTRIAL SAN ROQUE S/N
JUANA KOSLAY C.P 5701

DESTINATARIO

MINISTERIO DE EDUCACION DE LA PROVINCIA
DE SANTIAGO DEL ESTERO
24 DE SEPTIEMBRE N° 151- PISO 12 – C.P G4200

FIRMA DEL EMPLEADO	ACLARACION	LEGAJO
SUCURSAL OCA ORIGEN	FECHA DE ADMISION	N° CTA. AGENTE OFICIAL

RECIBI CONFORME EL ENVIO POSTAL AL QUE HACE REFERENCIA ESTE ACUSE		FECHA	HORA
TREJO MIRTA SUSANA		24/08/17	10:50
FIRMA	ACLARACION/VINCULO	TIPO Y N° DE DOCUMENTO	
<i>[Signature]</i>	MINISTERIO DE EDUCACION SANTIAGO DEL ESTERO		